

## JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., siete (7) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Interrogatorio: 2020-00158. *Jhon Alexander Rodríguez Maldonado* contra *Olga Patricia Ruiz Millán*.

Comoquiera que la presente solicitud reúne las exigencias previstas en los artículos 82 y siguientes del C. G. P., y 184 *ibíd.*, el Juzgado, RESUELVE:

1) ADMITIR la solicitud de prueba anticipada de interrogatorio de parte promovida por **John Alexander Rodríguez Maldonado** en contra de **Olga Patricia Ruiz Millán**.

En consecuencia, se señala la hora de las **10:00 a.m.** del día **veintiséis (26) de febrero de 2021** a efectos de llevar a cabo **de manera virtual** la audiencia para la práctica de la prueba anticipada.

Se advierte a los intervinientes que para su realización se hará uso de la plataforma tecnológica **Microsoft Teams** a la que pueden acceder vía web o descargando la aplicación al PC o al móvil que utilicen para conectarse virtualmente. La secretaria deberá, con la colaboración e información de las partes, gestionar lo pertinente para la instalación y el desarrollo de la vista pública.

Al efecto se precisa que, en la fecha de notificación de este auto el despacho le remitirá el **link de acceso** al gestor, a la dirección electrónica de contacto reportada en la demanda y a la convocada una vez se acredite la notificación por parte del interesado en la prueba, acotando que en la data señalada deberán acceder a la plataforma con media (1/2) hora de anticipación, con el fin de realizar las pruebas de conectividad correspondientes. Así mismo, se insta a los abogados para que le presten a sus poderdantes, de ser el caso, la orientación que sea menester a fin de que puedan comparecer virtualmente.

2) Entéresele de esta providencia al extremo convocado como lo disponen los cánones 291 a 293 *idem*, entregándole copia de la

demanda. De ser el caso dese aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

3) Se reconoce personería a la abogada Karen Sofia Vargas Hernández como apoderada de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

  
**Artemidoro Gualteros Miranda**  
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL  
SECRETARIA

Bogotá, D.C. **9 de diciembre de 2020.**

La anterior providencia se notificó por anotación en estado n.º **054** fijado a las 8:00 a.m. de esta fecha.

Secretaria:

Luz Ángela Rodríguez García